



ANEXO 1. REGLAS ESPECÍFICAS DE MIBGAS DERIVATIVES PLAZO

Fecha: 1/04/2020

ÍNDICE

1	DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES	2
1.1	Objeto y ámbito	2
1.2	Conceptos, acrónimos y definiciones	2
2	AGENTES	2
2.1	Requisitos para adquirir la condición de Agente en MIBGAS Derivatives Plazo	2
3	BRÓKERES	3
3.1	Requisitos para registrarse como Bróker en MIBGAS Derivatives Plazo	3
3.2	Derechos y obligaciones de los brókeres autorizados	3
4	PRODUCTOS	3
4.1	Tipos de productos	3
5	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SEGMENTO MIBGAS DERIVATIVES PLAZO	7
5.1	Envío de ofertas a sesiones futuras	7
5.2	Límites de precio admitidos para la negociación y el registro de Transacciones OTC	8
5.3	Validaciones adicionales en el envío de ofertas	8
6	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES OTC EN EL SEGMENTO DE MIBGAS DERIVATIVES PLAZO	8
6.1	Principios básicos	8
6.1.1	Estados de la Transacción OTC	8
6.2	Detalles operativos del registro de Transacciones OTC	9
6.3	Procesos posteriores al registro de Transacciones OTC	10
7	FUNCIONES DE LA ECC	
7.1	Principios generales	10
7.2	Autorización de Agentes en la ECC para negociar en MIBGAS Derivatives Plazo	10
7.3	Intercambio de información entre MIBGAS Derivatives y la ECC	11
7.4	Precio Último Diario y Precio de Liquidación	11
7.5	Intervención de la ECC en el mercado ante casos de incumplimiento	11

1 DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

1.1 Objeto y ámbito

MIBGAS Derivatives Plazo es el segmento del mercado organizado operado por MIBGAS Derivatives en el que se negocian productos de transferencia de titularidad de gas natural en puntos virtuales de redes de transporte, con las características desarrolladas en el presente Anexo.

De acuerdo al artículo 11 de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017, dichos productos se negociarán en la Plataforma de Mercado de MIBGAS S.A.

Los procesos de liquidación, gestión de garantías, facturación, cobros y pagos, así como el envío de notificaciones a los correspondientes Gestores Técnicos de los productos negociados en MIBGAS Derivatives Plazo serán llevados a cabo por una ECC tal y como se describe en el presente Anexo.

1.2 Conceptos, acrónimos y definiciones

- › Días de compensación: conjunto de días en los que tienen lugar las operaciones de compensación, tal y como se recoge en las reglas de la ECC.
- › Días de negociación: conjunto de días en los que está abierta la negociación de productos de MIBGAS Derivatives Plazo, y que coincide con los Días de compensación. El Operador del Mercado publicará al inicio de cada año mediante Instrucción un calendario con los Días de negociación.
- › ECC: Entidad de Contrapartida Central, que será ejercido por OMIClear, C.C., S.A., (en adelante, OMIClear).
- › Miembro Compensador: entidad que, habiendo firmado un acuerdo de admisión con la ECC, está autorizado por ésta para compensar las Transacciones registradas en la ECC.

2 AGENTES

2.1 Requisitos para adquirir la condición de Agente en MIBGAS Derivatives Plazo

Para adquirir la condición de Agente en MIBGAS Derivatives Plazo, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haberse dado de alta como Agente en el Mercado Organizado de Gas operado por MIBGAS S.A; por lo que habrán adquirido previamente la condición de Sujeto Habilitado, en el sistema gasista español, portugués o ambos. Los Agentes que hayan adquirido la condición de Sujeto Habilitado exclusivamente en el sistema español o portugués, sólo podrán negociar productos con entrega en el sistema español o portugués respectivamente.
- b) Cumplir todos los requisitos establecidos por la ECC para la negociación de los productos de MIBGAS Derivatives Plazo, que incluyen tener capacidad de compensación en la ECC, bien directamente (asumiendo la función de Miembro Compensador Directo de la ECC), o indirectamente (firmando un acuerdo de compensación con un Miembro Compensador General de la ECC).

- c) Haberse adherido expresamente a las presentes Reglas mediante la firma del correspondiente Contrato de Adhesión a MIBGAS Derivatives, seleccionando al menos el segmento de MIBGAS Derivatives Plazo.
- d) Haber abonado la fee de registro recogida en la Regla “Tarifas de registro y negociación en MIBGAS Derivatives”.
- e) Presentar la documentación requerida por MIBGAS Derivatives y detallada en la Regla “Procedimiento de alta de Agentes en MIBGAS Derivatives”.

3 BRÓKERES

3.1 Requisitos para registrarse como Bróker en MIBGAS Derivatives Plazo

Para que un Bróker adquiera la capacidad de registrar Transacciones OTC en MIBGAS Derivatives Plazo, la entidad debe firmar un contrato con MIBGAS Derivatives S.A.

3.2 Derechos y obligaciones de los brókeres autorizados

Los derechos y obligaciones de los Brókeres autorizados para registrar Transacciones OTC en nombre de los Agentes en la Plataforma de MIBGAS Derivatives, así como otros detalles relativos a su operativa, serán especificados en el acuerdo entre el Bróker y MIBGAS Derivatives S.A.

4 PRODUCTOS

4.1 Tipos de productos

4.1.1 Producto Resto de mes con entrega en el PVB

Código del producto	GBoMES YYMM -DD
Subyacente	Gas natural, a adquirir o entregar físicamente durante el periodo de entrega según se define en el sistema gasista español.
Lugar de entrega	PVB
Periodo de entrega	Conjunto de días comprendido entre el día siguiente a su negociación y el último día del mes en curso, identificando dicho conjunto de días por el código YYMM – DD*
Unidad de negociación	1 MWh/d
Mínima cantidad negociable	10 MWh/d
Incremento mínimo de cantidad permitido	10 MWh/d
Unidad de precio	€/MWh con dos decimales
Incremento mínimo de precio permitido	0,01 €/MWh
Precio máximo admitido en la oferta	No existe.
Precio mínimo admitido en la oferta	0 €/MWh
Volumen del producto	1 MWh/d * Número de días de entrega del producto
Días de negociación	De lunes a viernes, conjunto de días comprendido entre el primer

	día del mes en curso y el quinto día antes del inicio del mes siguiente, ambos inclusive.
Tipo de negociación	Este producto no está disponible para su negociación en MIBGAS Derivatives.
Habilitado para registro	Sí
Sesión de negociación	Diaria

* El código "GBoMES YYMM DD" sirve para identificar el periodo de entrega del producto. Por ejemplo: «GBMES 1804 - 05» se refiere al producto a adquirir o entregar en el PVB-ES el conjunto de días que quedan del mes en curso, en este caso, del 5 al 30 de abril de 2018. Este producto se negociaría el 4 de abril de 2018.

4.1.2 Producto Mes siguiente con entrega en el PVB

Código del producto	GMAES YYMM
Subyacente	Gas natural, a adquirir o entregar físicamente durante el periodo de entrega según se define en el sistema gasista español.
Lugar de entrega	PVB
Periodo de entrega	Conjunto de días correspondientes al mes identificado por el código YYMM*.
Unidad de negociación	1 MWh/d
Mínima cantidad negociable	10 MWh/d
Incremento mínimo de cantidad permitido	10 MWh/d
Unidad de precio	€/MWh con dos decimales
Incremento mínimo de precio permitido	0,01 €/MWh
Precio máximo admitido en la oferta	No existe.
Precio mínimo admitido en la oferta	0 €/MWh
Volumen del producto	1 MWh/d * Número de días de entrega del producto
Días de negociación	De lunes a viernes, conjunto de días comprendido entre el primero y el último día del mes anterior, ambos inclusive.
Tipo de negociación	Este producto no está disponible para su negociación en MIBGAS Derivatives.
Habilitado para registro	Sí
Sesión de negociación	Diaria

* El código "GMAES YYMM" sirve para identificar el periodo de entrega del producto. Por ejemplo: "GMES 1804" se refiere al producto mes de abril de 2018 a adquirir o entregar en el PVB. Este producto se negociará del 1 al 31 de marzo de 2018.

4.1.3 Producto Mes con entrega en el PVB

Código del producto	GMES YYMM
Subyacente	Gas natural, a adquirir o entregar físicamente durante el periodo de entrega según se define en el sistema gasista español.
Lugar de entrega	PVB

Periodo de entrega	Conjunto de días correspondientes al mes identificado por el código YYMM*.
Unidad de negociación	1 MWh/d
Mínima cantidad negociable	10 MWh/d
Incremento mínimo de cantidad permitido	10 MWh/d
Unidad de precio	€/MWh con dos decimales
Incremento mínimo de precio permitido	0,01 €/MWh
Precio máximo admitido en la oferta	No existe.
Precio mínimo admitido en la oferta	0 €/MWh
Volumen del producto	1 MWh/d * Número de días de entrega del producto
Días de negociación	El producto se podrá negociar durante el conjunto de días de negociación entre el primer día del tercer mes anterior al inicio de la entrega y el último día del segundo mes anterior a la entrega.
Tipo de negociación	Subasta de apertura y Mercado Continuo
Habilitado para registro	Sí
Sesión de negociación	Diaria

* El código "GMES YYMM" sirve para identificar el periodo de entrega del producto. Por ejemplo: "GMES 1804" se refiere al producto mes de abril de 2018 a adquirir o entregar en el PVB. Este producto se negociará del 2 de enero al 28 de febrero de 2018.

4.1.4 Producto Trimestre con entrega en el PVB

Código del producto	GQES YYQq
Subyacente	Gas natural, a adquirir o entregar físicamente durante el periodo de entrega según se define en el sistema gasista español.
Lugar de entrega	PVB
Periodo de entrega	Conjunto de días correspondientes al trimestre identificado por el código YYQq*
Unidad de negociación	1 MWh/d
Mínima cantidad negociable	10 MWh/d
Incremento mínimo de cantidad permitido	10 MWh/d
Unidad de precio	€/MWh con dos decimales
Incremento mínimo de precio permitido	0,01 €/MWh
Precio máximo admitido en la oferta	No existe.
Precio mínimo admitido en la oferta	0 €/MWh
Volumen del producto	1 MWh/d * Número de días de entrega del producto
Días de negociación	El producto se podrá negociar durante el conjunto de días de

	negociación pertenecientes a los cuatro trimestres anteriores al de inicio de la entrega y el penúltimo día de negociación anterior a su entrega.
Tipo de negociación	Subasta de apertura y Mercado Continuo
Habilitado para registro	Sí
Sesión de negociación	Diaria

* El código "GQES YYQq" sirve para identificar el periodo de entrega del producto. Por ejemplo: "GQES 19Q2" se refiere al producto segundo trimestre de 2019 a adquirir o entregar en el PVB. Este producto se negociará del 3 de abril de 2018 al 28 de marzo de 2019.

4.1.5 Producto Semestre - gas con entrega en el PVB

Código del producto	GSES YYP
Subyacente	Gas natural, a adquirir o entregar físicamente durante el periodo de entrega según se define en el sistema gasista español.
Lugar de entrega	PVB
Periodo de entrega	Conjunto de días correspondientes al semestre-gas identificado por el código YYP. La letra P tomará los valores W y S para indicar los semestre-gas de invierno (con entrega de octubre a marzo) y de verano (con entrega de abril a septiembre).
Unidad de negociación	1 MWh/d
Mínima cantidad negociable	10 MWh/d
Incremento mínimo de cantidad permitido	10 MWh/d
Unidad de precio	€/MWh con dos decimales
Incremento mínimo de precio permitido	0,01 €/MWh
Precio máximo admitido en la oferta	No existe.
Precio mínimo admitido en la oferta	0 €/MWh
Volumen del producto	1 MWh/d * Número de días de entrega del producto
Días de negociación	El producto se podrá negociar durante el conjunto de días de negociación pertenecientes a los dieciocho meses anteriores al inicio de la entrega y el penúltimo día de negociación anterior a su entrega.
Tipo de negociación	Subasta de apertura y Mercado Continuo
Habilitado para registro	Sí
Sesión de negociación	Diaria

* El código "GSES YYP sirve para identificar el periodo de entrega del producto. Por ejemplo: "GSES 19W" se refiere al producto Semestre-gas "Winter" (meses de octubre de 2019 a marzo de 2020, ambos inclusive) a adquirir o entregar en el PVB. Este producto se negociará del 3 de abril de 2018 al 29 de septiembre de 2019.

4.1.6 Producto Año con entrega en el PVB

Código del producto	GYES YY
----------------------------	---------

Subyacente	Gas natural, a adquirir o entregar físicamente durante el periodo de entrega según se define en el sistema gasista español.
Lugar de entrega	PVB
Periodo de entrega	Conjunto de días correspondientes al año natural siguiente a su negociación, e identificado por el código YY
Unidad de negociación	1 MWh/d
Mínima cantidad negociable	10 MWh/d
Incremento mínimo de cantidad permitido	10 MWh/d
Unidad de precio	€/MWh con dos decimales
Incremento mínimo de precio permitido	0,01 €/MWh
Precio máximo admitido en la oferta	No existe.
Precio mínimo admitido en la oferta	0 €/MWh
Volumen del producto	1 MWh/d * Número de días de entrega del producto
Días de negociación	El producto se podrá negociar durante el conjunto de días de negociación pertenecientes a los dos años anteriores al inicio de la entrega y el penúltimo día de negociación anterior a su entrega.
Tipo de negociación	Subasta de apertura y Mercado Continuo
Habilitado para registro	Sí
Sesión de negociación	Diaria

* El código "GYES YY" sirve para identificar el periodo de entrega del producto. Por ejemplo: "GYES 20" se refiere al producto año 2020 a adquirir o entregar en el PVB. Este producto se negociará del 2 de enero de 2018 al 30 de diciembre de 2019.

5 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SEGMENTO MIBGAS DERIVATIVES PLAZO

5.1 Sesión de Negociación de MIBGAS Derivatives Plazo

Se define la Sesión de Negociación Diaria de MIBGAS Derivatives Plazo como aquella Sesión de Negociación que transcurre todos los días del año con el siguiente horario:

Inicio	Fin	Estado
00:00	8:30	UPC
8:30	9:30	AUC
9:30	9:35	MAT
9:35	18:00	CON
18:00	00:00	FIN

5.2 Envío de ofertas a sesiones futuras

Para los productos de MIBGAS Derivatives Plazo, no se podrán enviar ofertas a Sesiones de Negociación futuras.

5.3 Límites de precio admitidos para la negociación y el registro de Transacciones OTC

Antes del inicio de cada Sesión de Negociación, el Operador del Mercado, en base a la información proporcionada por la ECC, determinará los precios máximo y mínimo entre los que se puede enviar ofertas de cada producto para dicha Sesión de Negociación.

Excepcionalmente, y previa publicación de un aviso en la Plataforma de Mercado, dichos límites podrán ser ampliados durante la Sesión de Negociación.

Los Agentes o los Brókeres podrán, en caso de que lo consideren necesario, y de manera justificada, solicitar una ampliación de los límites de precios a aplicar durante la Sesión de Negociación en curso. El Operador del Mercado podrá, en ese caso, y siempre de manera consensuada con la ECC, actualizar los mismos.

5.4 Validaciones adicionales en el envío de ofertas

Para las ofertas enviadas a los productos del segmento de MIBGAS Derivatives Plazo, el Operador del Mercado no validará la existencia de garantías.

Por otro lado, además de las validaciones a las ofertas recogidas en las Reglas de MIBGAS Derivatives, se verificará:

- ▶ Si el Agente está correctamente registrado en la ECC para negociar en MIBGAS Derivatives y no ha perdido la autorización para negociar en dicha Sesión de Negociación.
- ▶ Si la oferta se encuentra dentro de los límites de precio y cantidad definidos en las Reglas “Límites de precio admitidos para la negociación” y “Rango de precios y límite de cantidad permitidos según las condiciones de aviso”.

6 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES OTC EN EL SEGMENTO DE MIBGAS DERIVATIVES PLAZO

6.1 Principios básicos

El registro de Transacciones OTC consiste en la solicitud de registro, por parte de un Bróker o un Agente de MIBGAS Derivatives Plazo de una Transacción OTC cuyos detalles ya fueron acordados previamente fuera del Libro de Ofertas.

6.1.1 Estados de la Transacción OTC

Una Transacción OTC podrá encontrarse únicamente en alguno de los siguientes estados:

- 1) Pendiente: en el caso de que la solicitud de registro de la Transacción OTC haya sido enviada, pero todavía no haya sido registrada.
- 2) Confirmado: en el caso de que la solicitud de registro de la Transacción OTC haya sido enviada y haya pasado todas las validaciones correctamente.

- 3) Cancelado: en el caso en el que, bien el Bróker bien ambos Agentes, hayan solicitado la cancelación de la Transacción OTC, previamente confirmada.

Las Transacciones OTC no estarán asociadas a ninguna Cartera de Negociación.

6.2 Detalles operativos del registro de Transacciones OTC

El registro de una Transacción OTC debe ser solicitada mediante el envío mediante la Plataforma de Registro y Consultas de un fichero con los detalles de la Transacción, así como una comunicación telefónica. Los detalles para esta comunicación serán publicados por MIBGAS Derivatives en su página web mediante Instrucción.

Para dichas Transacciones, serán de aplicación las validaciones a ofertas recogidas en la Regla “Validación de ofertas” de MIBGAS Derivatives y la Regla “Validaciones adicionales en el envío de ofertas” del presente Anexo, con excepción del rango de precio y límite de cantidad permitidos según las condiciones de aviso, que no serán de aplicación.

De forma adicional, se verificará:

- › Si el registro de la Transacción es compatible con el estado de la Sesión de Negociación y el calendario de registro de productos.
- › Si tanto el comprador como el vendedor son Agentes de MIBGAS Derivatives Plazo, autorizados para la negociación del producto de la Transacción.

Una Transacción que no supere las validaciones se rechazará y no quedará registrada por MIBGAS Derivatives.

MIBGAS Derivatives, en ningún caso, modificará el contenido del fichero recibido.

6.2.1 Registro de Transacciones OTC por Brókeres

Los Brókeres sólo podrán registrar Transacciones OTC de aquellos Agentes de MIBGAS Derivatives Plazo que les hayan autorizado a tal efecto, mediante el envío del Anexo específico del Contrato de Adhesión.

El Bróker será el único responsable de la exactitud de la información de la Transacción registrada.

6.2.2 Registro de Transacciones OTC por parte de Agentes de MIBGAS Derivatives Plazo

Para el registro de una Transacción OTC sin la intermediación de un Bróker, será necesario que sólo uno de los Agentes participantes en la Transacción envíe el fichero con los detalles de la Transacción, según el modelo proporcionado por MIBGAS Derivatives.

Una vez recibido el fichero, MIBGAS Derivatives solicitará a la contraparte de la Transacción OTC, mediante correo electrónico, la confirmación de los detalles de la Transacción. Para ello, hará uso de la dirección de correo electrónico del Agente dada de alta en la Plataforma de Registro y Consultas como contacto de MIBGAS Derivatives Plazo.

En caso de que exista discrepancia entre los detalles de la Transacción comunicados por los dos Agentes participantes en la Transacción, ésta no será registrada.

Una vez que una Transacción es comunicada por un Agente y es confirmada por su contraparte, MIBGAS Derivatives procederá al registro de la misma.

6.2.3 Solicitud de cancelación de Transacciones OTC

Se podrá solicitar la cancelación de una Transacción OTC previamente comunicada, mediante un correo electrónico a la misma dirección a la que envió la solicitud de registro, identificando la Transacción objeto de cancelación, así como una comunicación telefónica.

En caso de que la Transacción OTC haya sido registrada por los Agentes, sin intermediación de un Bróker, será necesario que ambos Agentes soliciten la cancelación de la Transacción.

MIBGAS Derivatives informará a la ECC con la mayor brevedad posible de la solicitud de cancelación de la Transacción OTC, quien confirmará su viabilidad.

De forma general, sólo se podrá solicitar la cancelación de una Transacción OTC antes del final de la Sesión de Negociación Diaria.

6.3 Procesos posteriores al registro de Transacciones OTC

Tras el registro de una Transacción OTC, ésta tendrá las mismas características que una Transacción casada en el Libro de Ofertas. Una vez comunicada y asumida por la ECC, ésta devendrá en contraparte del vendedor y del comprador de la Transacción OTC, estando la Transacción OTC desde ese momento sujeta a los procedimientos de compensación y liquidación de la ECC.

MIBGAS Derivatives podrá disponer de la información de las Transacciones OTC para la publicación de índices, precios de referencia u otra información agregada.

7 FUNCIONES DE LA ECC

7.1 Principios generales

Según se produzca la casación, MIBGAS Derivatives enviará a la ECC la información de energías y precios de las Transacciones de cada Agente en MIBGAS Derivatives Plazo.

En el momento de la casación, la ECC se interpondrá entre el Agente comprador y el Agente vendedor de la Transacción, convirtiéndose en contraparte de ambos.

La ECC será la responsable de calcular y gestionar las garantías requeridas, así como liquidar y compensar las Transacciones realizadas de los productos del segmento MIBGAS Derivatives Plazo. Así mismo, será la responsable de realizar las notificaciones a los correspondientes Gestores Técnicos. Todo ello se efectuará de conformidad con las reglas de la ECC.

7.2 Autorización de Agentes en la ECC para negociar en MIBGAS Derivatives Plazo

La comunicación del estado de los Agentes en la ECC se efectuará, al menos, antes del inicio de la negociación. Se respetarán las fechas indicadas en dicha información.

La identificación de los usuarios de la ECC entre MIBGAS Derivatives y la ECC se realizará mediante la aplicación del código EIC.

La ECC comunicará a MIBGAS Derivatives, sin demora indebida, si existe algún Agente que hubiera perdido su autorización para negociar productos de MIBGAS Derivatives Plazo. Tras dicha comunicación, MIBGAS Derivatives procederá a dar de baja la autorización del Agente para negociar los productos afectados, tal y como se establece en la Regla “Pérdida de la autorización a negociar productos” perteneciente a las Reglas de MIBGAS Derivatives.

7.3 Intercambio de información entre MIBGAS Derivatives y la ECC

Los intercambios se realizarán conforme a un protocolo de colaboración para el intercambio de información acordado entre MIBGAS Derivatives y la ECC. En este protocolo se incluyen, entre otros, los intercambios de información relativos a:

- › Información de alta y baja de Agentes y su estado de registro en la ECC.
- › Información de Agentes autorizados para negociar en MIBGAS Derivatives Plazo.
- › Transacciones realizadas en MIBGAS Derivatives Plazo.
- › Precio Último Diario por producto.
- › Límites de precios para la aplicación de la Regla “Límites de precio admitidos para la negociación”.

7.4 Precio Último Diario y Precio de Liquidación

Al cierre de la Sesión de Negociación, MIBGAS Derivatives proporcionará a la ECC el Precio Último Diario de cada producto, calculados según la metodología definida en la Regla “Metodología de cálculo de precios y volúmenes negociados”.

La ECC podrá tomar dichos precios como Precios de Liquidación, o establecer unos Precios de Liquidación diferentes. Los Precios de Liquidación son usados por la ECC en los procesos de liquidación de las Transacciones del mercado.

7.5 Intervención de la ECC en el mercado ante casos de incumplimiento

El Operador del Mercado y la ECC establecerán conjuntamente el mecanismo necesario para facilitar la intervención de la ECC en el mercado, con objeto de que ésta resuelva las eventuales declaraciones de incumplimiento de los sujetos que sean miembros de la ECC, de acuerdo a lo establecido tanto en las reglas de la ECC como en las presentes Reglas.

MIBGAS Derivatives, previa solicitud de la ECC, podrá comunicar al resto de Agentes del mercado la intervención de la ECC, que se dará de alta como Agente en MIBGAS Derivatives y podrá participar tanto en subastas como en mercado continuo.

MIBGAS DERIVATIVES

Alfonso XI, 6. 28014 Madrid (España)
T(+34) 91 268 26 01 | www.mibgasderivatives.es